

Expediente: 131/23

Carátula: **MORENO MIGUEL ANGEL C/ CACERES VICTORIA DEL CARMEN Y CARABAJAL RUBEN OSVALDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **09/10/2024 - 05:02**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20242625650 - CACERES, VICTORIA DEL CARMEN-DEMANDADO

90000000000 - CARABAJAL, RUBEN OSVALDO-DEMANDADO

20305884643 - MORENO, MIGUEL ANGEL-ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 131/23



H20920576983

NJNO

**JUICIO: MORENO MIGUEL ANGEL c/ CACERES VICTORIA DEL CARMEN Y CARABAJAL RUBEN OSVALDO s/ COBRO DE PESOS– Expte. N° 131/23.-**

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 04 de octubre de 2024, siendo día y hora fijados para la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., la misma se lleva a cabo conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada Nro. 226/20, que Reglamenta la ley N° 9.227 (Desformalización de actos procesales) y Acordada Nro. 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas). Audiencia a cargo del Juez Dr. Tomás Ramón Vicente Alba Juez Titular del Juzgado del Trabajo III° Nom.- Se procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma ZOOM, habiendo comunicado el link de acceso mediante proveído de fecha 17/09/24.

Se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia el actor quien en este acto se notifica de la audiencia el Sr. Moreno Miguel Angel, DNI 29.244.439, con su letrado apoderado Correa Hernan Raul, y no así la parte demandada y codemandada a pesar de estar debidamente notificadas. Abierto el acto, conforme constancia de autos y conforme lo previsto al Art. 88 la parte actora presente en este acto desconoce la documentación acompañada la cual el Dr. Correa Hernan Raul manifiesta que al no haber contestación de la demanda el desconocimiento de la documentación es abstracto.- No existiendo acuerdo entre las partes, se tiene por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación, en su mérito. Provéanse las pruebas, las que serán notificadas a las partes en el término de dos días, dando inicio a partir de ese momento el plazo de producción de pruebas. Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando digitalmente el presente instrumento S.S. y el funcionario autorizado.

**Actuación firmada en fecha 08/10/2024**

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

Certificado digital:

CN=RUIZ Nicolas Pascual, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.